CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal 9 del 6 de enero de 2023. Rubro: 2.1.02.02.008.16.01.124, Programa: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

VALOR: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L ($50.715.000)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio",* en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

No existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal, para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de acompañamiento a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*

Lo anterior, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 001 de 2023 dirigida a las diferentes entidades del Estado de Orden Nacional y Territorial, y en respuesta a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, determino que si bien la intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente; lo cierto es que al respecto se deben realizar unas precisiones ***con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de acompañamiento a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial***.

Que además de lo referido anteriormente por parte de la Procuraduría General de la Nación, dicho órgano de control, preciso que para dar cumplimiento a la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP el plazo de cuatro (4) meses de duración de los contratos de prestación de servicios y de acompañamiento a la Gestión, contenido en el punto 3 de la mencionada Circular resulta insuficiente; pero además se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. Lo anterior teniendo en cuenta los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado.

Que de acuerdo con los acápites anteriores, la Procuraduría conmino a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral y proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

Que la administración municipal teniendo en cuenta las directrices ordenadas por la Procuraduría general de la Nación como órgano de Control; acoge de manera integral los mandatos emanados de la CIRCULAR N° 001 DE 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación en lo expresado a: …"*En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución*

Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos" …

Aunado a lo anterior, debe ponerse de presente que la administración municipal con el ánimo de disminuir la cantidad de contratos de prestación de servicios y cumplir con los mandatos ordenados en múltiples fallos de las Altas Cortes y los Pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación, en el mes de noviembre de 2022, contrato con la universidad de Antioquia la primera fase de los Estudios Técnicos con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, cuyo objeto contractual fue "*prestación de servicios profesionales especializados para la adecuación de la estructura organizacional y administrativa de la Alcaldía del Municipio de San Pedro de los Milagros – ETAPA 1*", cuyo insumo nos permite contratar la segunda fase y determinar la necesidad del municipio a la luz de la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP.

Por lo anterior, las entidades territoriales deben cumplir con los requerimientos de ley en materia contable, por lo cual se requiere de un Contador Público que apoye el desarrollo de todas las actuaciones de índole contable y financiero, que permita presentar informes que muestren la situación del Municipio en estos aspectos, elaborando la contabilidad y en asocio con la Secretaria de Hacienda presentar los informes respectivos ante las entidades de control y vigilancia.

Con fundamento en lo anterior y careciendo de personal especializado en esta materia dentro de la planta de cargos que pueda realizar las anteriores actividades, la Administración Municipal requiere contratar los servicios de un contador público que le permita apoyar dichas actividades.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con la prestación de servicios especializados en la materia, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad, es por ello que un profesional con experiencia e idoneidad puede realizar los objetivos propuestos.

De igual manera es indispensable el acompañamiento en la identificación de los bienes muebles, inmuebles y vehículos que se van adquiriendo con el fin de llevar un control de la vida útil, depreciación y adecuada clasificación de cada uno de ellos de acuerdo a la normatividad NICSP, a través del software de activos fijos de propiedad del Municipio.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

.1 OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública del Municipio de San Pedro de los Milagros.

CLASIFICACION UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	clase	Producto
84111500	Servicios Contables	Servicios de Contabilidad y auditorías	Servicios Contables	Servicios de contabilidad de costos

2.2. ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECIFICAS- ALCANCE

1). Realizar la colaboración permitente para el debido cierre contable mensual y anual de la vigencia fiscal.
2). Acompañamiento en la preparación y presentación de los informes financieros y contables mensuales.
3). Acompañamiento en la elaboración de los informes a la Contaduría General de la Nación.
4). Acompañamiento en la realización de las conciliaciones bancarias.
5). Acompañamiento en la preparación de la Información Exógena anual a la DIAN.
6). Acompañamiento en la transcripción de las declaraciones y efectuar el borrador en el portal de la DIAN para ser revisado por el Contador de la entidad.
7). Acompañamiento en la revisión, impresión y envío de certificados de retención de IVA, retención en la fuente y retención de ICA.
8). Elaboración de oficios de respuesta de Operaciones Reciprocas de la Contaduría enviadas por otras entidades públicas.
9). Acompañamiento en la elaboración y registro de las cuentas por pagar, revisión de conceptos, retenciones y enlaces contables de los rubros presupuestales.
10). Revisión y actualización de los bienes del Municipio en la plataforma V6 Modulo Activos Fijos.
11). Apoyar en el archivo en carpetas de la información del área contable.
12). Entrega de oficios y circulares de Financiera a funcionarios de la entidad.
13). Acompañamiento en la digitación y elaboración de oficios del área.
14). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
15). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
16). Afiliarse al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Riesgos Profesionales.
17). Cancelar los aportes en salud y pensión y riesgos profesionales y presentar al supervisor los respectivos recibos de pago para realizar la cuenta de cobro.
18). Presentar un informe mensual escrito de actividades realizadas.
19). Acompañamiento a la socialización del Manual de Políticas contable adoptado por Decreto Nro. 146 del 21 de noviembre de 2022
20) Las demás que se presenten derivadas del objeto contractual.

PRODUCTOS:

1) Contabilidad elaborada. **2)** Rendición de informes contables y financieros a la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de Antioquia, Contraloría General de la República. **3)** Presentación periódica de informes exigidos a la Contraloría. **4)** Presentación de informes mensuales sobre la situación financiera del Municipio. **5)** Presentacion de informes de la capacitacion dada a los funcionarios. Todo lo anterior indicando las cantidades realizadas.

VALOR: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L ($50.715.000)

PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2023.

FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos mensuales **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.410.000)**

LUGAR DE EJECUCION: Municipio San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios de acompañamiento a la gestión y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de acompañamiento a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración a la formación académica y la experiencia que acredita en el campo administrativo y contable, con funciones relacionadas al objeto contractual y particularmente por la experiencia que tiene en el área.

Por las razones expuestas, se hace necesario que el contratista seleccionado tenga conocimientos en contaduría pública y experiencia en el manejo de procesos contables y administrativos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

La Administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar y la valoración del mismo, es necesario que previamente la contratista tenga conocimientos en contaduría pública. Así las cosas, las partes hemos decidido renovar el contrato de servicios y hemos previsto unos incrementos razonables acordes con las actividades a desarrollar y el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; para el presente año tuvimos en cuenta las nuevas actividades y procesos a realizar y el aumento en el lapso de tiempo para su ejecución.

4.2 Valor: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M.L ($50.715.000)

4.3 Forma de pago:

El Municipio pagará el valor del contrato en cuotas mensuales de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.410.000),** pagaderos previa relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de acompañamiento a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta la contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio tiene la necesidad de contratar servicios de acompañamiento a la gestión, por lo cual se procede la contratación de una persona natural con capacidad e idoneidad para el desarrollo de estas acciones. La contratista seleccionada cuenta con experiencia en inventarios y almacén. De forma que reúne las condiciones y requisitos académicos para la ejecutar el objeto contractual.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	¿Qué puede suceder y cuáles son las causas de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Puede ser	Impacto después del tratamiento	¿Quién realiza la ejecución del tratamiento? Responsable por	¿Cuándo se estimada en que se inicia	¿Cómo se	Monitoreo y Revisión

1	General	Externa	Ejecución	Económico - Financiero	Variación de precios	de los precios de los bienes y	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	1	2	2	Baja	No	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a precios del mercado, informes	Mensual/cuando sea necesario	
2	General	Externa	Ejecución	Financiero	Financiero	cambio, devaluación y otras	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	cambios financieros y variables del	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	Prestar atención a cambios financieros	Mensual/cuando sea necesario	
3	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación tributaria	inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	cambios normativos y legales sobre	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Mensual/cuando sea necesario	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a las obligaciones contractuales	Las actividades a desarrollar sufren	2	2	4	Bajo	Contratista	imprevisto que afecte la ejecución	1	2	3	Baja	Si	Supervisor	Fecha del acta de inicio	Duración del contrato	de las actividades para detectar	Durante la ejecución del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad del servicio	condiciones menores a las	2	2	4	Bajo	Contratista	del servicio se realice tal como se	1	1	2	Baja	Si	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	irregularidades en la ejecución del	Durante la ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	ajena al servicio, que sufre algún tipo de	2	2	4	Bajo	Contratista	mensualmente y elementos de protección	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	documentos relacionados - planillas de	Mensual/cuando sea necesario

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

Contratista:

PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica:
Acreditar estudios en contabilidad.

Experiencia en el área:
Cinco (5) años de experiencia profesional.

Bien o Servicio objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como Contadora Pública del Municipio de San Pedro de los Milagros.

Supervisión del contrato):

LAURA MARCELA BLANDON CAMACHO
Secretaria de Hacienda.

Documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
2. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
3. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada
4. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada
5. Registro Único Tributario RUT
6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría, no superior a 30 días
8. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
10. Compromiso anticorrupción - firmado
11. Acreditar la idoneidad: experiencia, diploma, tarjeta profesional, acta de grado- otros.
12. Paz y salvo municipal

13. Examen médico de Ingreso

LAURA MARCELA BLANDON CAMACHO
Secretaria de Hacienda

VB° GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Laura Marcela Blandón Camacho-Secretaria de Hacienda		11-ene -2023
Revisó	Esp. Ledienid Patiño Maya Asesora Contractual		11-ene -2023
Aprobó	Esp. Laura Marcela Blandón Camacho-Secretaria de Hacienda		11-ene -2023

Nº TRD: 400-10-08